



MODIFICACIÓN RAZONABLE

PROPÓSITO

El propósito de la política de modificación razonable es garantizar que el Servicio de Autobuses del Área de Kosciusko ofrezca igualdad y eficacia oportunidades y acceso a servicios de transporte público para personas con discapacidad y el pleno cumplimiento de las disposiciones del Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.

APLICABILIDAD

Esta política se aplica a todos los conductores de vehículos sensibles a la seguridad, incluidos los que trabajan a tiempo completo, parcial y a aquellos empleados que puedan estar obligados a operar el vehículo.

DEFINICIONES

A efectos de esta sección, el término "adaptación razonable" deberá interpretarse de manera coherente con el término "modificaciones razonables" tal como se establece en la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, regulaciones del Título II en 28 CFR 35.130(b)(7), y no tal como se define o interpreta para fines de discriminación laboral bajo el Título I de la ADA (42 U.S.C. 12111–12112) y sus reglamentos de aplicación en 29 CFR parte 1630.

POLÍTICA

Kosciusko Area Bus Service está comprometida a proporcionar acceso y oportunidades igualitarias a las personas con discapacidad en todos los programas, servicios y actividades. El Servicio de Autobuses del Área de Kosciusko reconoce que, para ofrecer oportunidades y beneficios igualmente efectivos, las personas con discapacidad pueden necesitar modificaciones razonables en las políticas y procedimientos. El Servicio de Autobuses del Área de Kosciusko cumplirá con todas las leyes, federales y estatales aplicables respecto a la realización de modificaciones razonables, según sea necesario, para garantizar el acceso igualitario a los programas para personas con discapacidad. El Servicio de Autobuses del Área de Kosciusko no discrimina por discapacidad en la admisión a, participación o recepción de servicios y beneficios bajo cualquier programa o actividad de transporte.

El Servicio de Autobuses del Área de Kosciusko tomará las medidas adecuadas para garantizar que las personas con discapacidad tengan igualdad de oportunidades para participar.

Ninguna persona con discapacidad será, por razón de dicha discapacidad, excluida de participar o se le negarán los beneficios de los servicios, programas o actividades del Servicio de Autobuses del Área de Kosciusko, ni será objeto de discriminación por parte del Servicio de Autobuses del Área de Kosciusko



MODIFICACIÓN RAZONABLE

Una modificación razonable es un cambio o excepción a una política, práctica o procedimiento que permite a las personas con discapacidad tener acceso igualitario a programas, servicios y actividades. El Servicio de Autobuses del Área de Kosciusko realizará modificaciones razonables en las políticas, prácticas y procedimientos cuando sea necesario, para garantizar el acceso a los servicios de transporte público para las personas con discapacidad, a menos que:

- Hacer la adaptación cambiaría fundamentalmente la naturaleza del servicio de transporte público.
- Hacer el alojamiento supondría una amenaza directa para la salud o seguridad de otros pasajeros.
- La persona con discapacidad puede utilizar completamente el Servicio de Autobús del Área de Kosciusko sin necesidad de adaptaciones.
- Hacer la adaptación supone una carga financiera indebida para el sistema de transporte.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Una persona puede ser considerada para recibir una modificación razonable si a tenido:

- Una discapacidad física o mental que limita sustancialmente una o más de las actividades vitales principales de dicha persona.
- Antecedentes de tal discapacidad.
- O se ha considerado que tiene tal discapacidad.

SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN RAZONABLE

El Servicio de Autobuses del Área de Kosciusko pondrá a disposición del público la información sobre cómo contactar con el Servicio de Autobuses del Área de Kosciusko para solicitar modificaciones razonables a través de su página web y las directrices de política de usuarios. El Servicio de Área Kosciusko seguirá estos procedimientos para aceptar solicitudes:

- Las personas que soliciten modificaciones deberán describir la modificación al servicio necesaria para utilizar dicho servicio.
- Las personas que solicitan modificaciones no están obligadas a usar el término "modificación razonable" al hacer una solicitud. El personal del Servicio de Autobuses del Área de Kosciusko determinará si la solicitud representa una modificación razonable y procederá para adaptarse a la solicitud en consecuencia.
- Siempre que sea posible, el Servicio de Autobuses del Área de Kosciusko solicita que las personas realicen estas solicitudes de modificaciones antes de que se espere que el Servicio de Autobuses del Área de Kosciusko preste el servicio modificado.
- Cuando una solicitud de modificación no pueda hacerse y determinarse de antemano (por ejemplo, debido a una condición o barrera en el destino de paratransito, respuesta a la demanda o viaje de ruta fija de la que la persona con discapacidad no era consciente hasta su llegada), el personal operativo deberá determinar si la modificación debe proporcionarse en el momento de la solicitud. El personal operativo puede consultar con la dirección de Kosciusko Area Bus Services antes de decidir si concede o denega la solicitud.



- Las solicitudes de adaptación pueden hacerse oralmente o por escrito. El proceso de adaptación razonable comienza tan pronto como se realiza la solicitud de adaptación.

La solicitud puede presentarse en cualquier formato escrito. Se pondrán a disposición de personas con discapacidad medios alternativos para presentar una solicitud, como entrevistas personales, llamadas telefónicas o solicitudes grabadas, si no pueden comunicar su solicitud por escrito o a petición.

PROCESO INTERACTIVO

Cuando se solicita una adaptación, el Servicio de Autobuses del Área de Kosciusko y la persona que solicita la adaptación deben iniciar un proceso interactivo de buena fe para determinar qué, el acomodo si es que hay alguno, se debe proporcionar. La persona y el Servicio de Autobuses del Área de Kosciusko deben comunicarse entre sí sobre la solicitud, el proceso para determinar si se proporcionará una adaptación y las posibles adaptaciones.

La comunicación es una prioridad durante todo el proceso.

PLAZO PARA PROCESAR SOLICITUDES QUE PERMITAN UNA MODIFICACIÓN RAZONABLE

El Servicio de Autobuses del Área de Kosciusko tramitará las solicitudes de adaptaciones razonables y luego proporcionará las adaptaciones, cuando sea apropiado, en el plazo más corto posible. Sin embargo, el Servicio de Autobuses del Área de Kosciusko reconoce que el tiempo necesario para tramitar una solicitud dependerá de la naturaleza de la(s) adaptación(es) solicitada(s) y de si es necesario obtener información de respaldo.

CONCEDER UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN RAZONABLE

Tan pronto como el Servicio de Autobuses del Área de Kosciusko determine que se proporcionará una adaptación razonable, esa decisión se comunicará inmediatamente a la persona. Este aviso debe ser por escrito para mantener la información requerida para fines de informe. A petición, se proporcionarán medios alternativos de respuesta.

Al elegir entre alternativas para cumplir con los requisitos de no discriminación y accesibilidad relativos a instalaciones nuevas, modificadas o existentes, o servicios de transporte designados o especificados, el Servicio de Autobuses del Área de Kosciusko dará prioridad a aquellos métodos que ofrezcan servicios, programas y actividades a personas con discapacidad calificadas en el entorno más integrado adecuado y adecuado a las necesidades de las personas con discapacidad.

SOLICITUD DE NEGACION DE MODIFICACIÓN RAZONABLE

Tan pronto como el Servicio de Autobuses del Área de Kosciusko determine que se denegará una solicitud de adaptación razonable, el Servicio de Autobuses del Área de Kosciusko comunicará por escrito la base de la decisión a la persona que solicite la modificación. La explicación de la negación dejará claramente:

- Las razones específicas de la negación;



- Cualquier adaptación alternativa que pueda crear el mismo acceso a los servicios de transporte que solicite el individuo; y
- La oportunidad de presentar una queja relativa a la decisión de Kosciusko Area Bus Services sobre la solicitud.

PROCESO DE QUEJAS

El Servicio de Autobuses del Área de Kosciusko cuenta con un proceso para investigar y rastrear las quejas de personas calificadas. Estos procedimientos se publicarán en la página web del Servicio de Autobuses del Área de Kosciusko y se proporcionarán a cualquier persona a la que el Servicio de Autobuses del Área de Kosciusko haya negado una solicitud de acomodo. El proceso y cualquier formulario necesario para presentar una queja está fácilmente disponible en la web. Se pondrán a disposición medios alternativos para presentar quejas, como entrevistas personales, llamadas telefónicas o solicitudes grabadas, para las personas con discapacidad si no pueden comunicar su solicitud por escrito o a petición.

Cualquier persona que considere que ha sido discriminada al obtener una modificación razonable puede presentar una queja completando y presentando un Formulario de Queja de Modificación Razonable de Kosciusko Area Bus Services. El Servicio de Autobuses del Área de Kosciusko investiga las quejas recibidas no más de 15 días después de su recibo. El Servicio de Autobuses del Área de Kosciusko tramitará las quejas que estén completas. Una vez recibida la queja, el denunciante recibirá un recibo de acuse. Si se necesita más información para resolver la queja, el Servicio de Autobuses del Área de Kosciusko puede contactar con el demandante. El denunciante dispone de 5 días hábiles desde la fecha de la carta para enviar la información solicitada al Servicio de Autobuses del Área de Kosciusko.

Si el denunciante no contacta con el Servicio de Autobuses del Área de Kosciusko o no recibe la información adicional en un plazo de 5 días laborables, el Servicio de Autobuses del Área de Kosciusko podrá cerrar administrativamente la denuncia. Además, una queja puede ser cerrada administrativamente si el denunciante ya no desea continuar con su caso.

Después de que el Servicio de Autobuses del Área de Kosciusko investigue la denuncia, se dará una decisión por escrito al denunciante. El Servicio de Autobuses del Área de Kosciusko emitirá una Carta de Cierre o una Carta de Presentación.

- Carta de Resolución – Esta carta resumirá la queja y cualquier entrevista realizada respecto a la misma y explicará qué acciones tomarán los Servicios de Autobuses del Área de Kosciusko para abordar la queja.
- Carta de cierre – Esta carta explicará por qué el Servicio de Autobuses del Área de Kosciusko ha determinado que la queja no merece una adaptación bajo la Ley de Estadounidenses con Discapacidades y que la denuncia será cerrada.

Si el denunciante no está de acuerdo con la decisión de Kosciusko Area Bus Service, se podrá solicitar la oportunidad de apelar la decisión siempre que el denunciante presente la notificación de apelación en un plazo de 10 días desde la decisión inicial de Kosciusko Area Bus Service.



En caso de apelación, al denunciante se le concederá todo el debido proceso, incluyendo la posibilidad de presentar pruebas adicionales, presentar el caso en persona durante una audiencia de apelación y estar representado por un abogado.

EMPLEADO DESIGNADO

El Servicio de Autobuses del Área de Kosciusko designará a un funcionario dentro de la organización responsable de tramitar solicitudes razonables de modificación y gestionar las quejas. Esta persona es:

Kristin Rude

Servicio de autobuses del área de Kosciusko
1804 East Winona Ave,
Warsaw, IN 46580

RETENCIÓN DE RÉCORDS

El Servicio de Autobuses del Área de Kosciusko mantendrá todos los registros relacionados con solicitudes y negaciones razonables de modificación durante al menos tres (3) años.